

# ORGANISMO EJECUTIVO

## Presidencia de la República

Modifícase en la forma que se indica, el Artículo 2o. del Acuerdo Gubernativo número 486-91 del 12 de julio de 1991.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 222-94

Palacio Nacional: Guatemala, 13 de mayo de 1994.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Gubernativo Número 486-91 de fecha 12 de julio de 1991, se creó la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-;

CONSIDERANDO:

Que para el adecuado funcionamiento de la COPREDEH y por la importante labor que la misma realiza dentro del proceso de paz guatemalteco, se hace imperativo incorporarle un representante de la Comisión de la Paz, por lo que debe dictarse la disposición legal que así lo determine,

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e), de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 251 de la misma Constitución y 2o. del Decreto 93 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

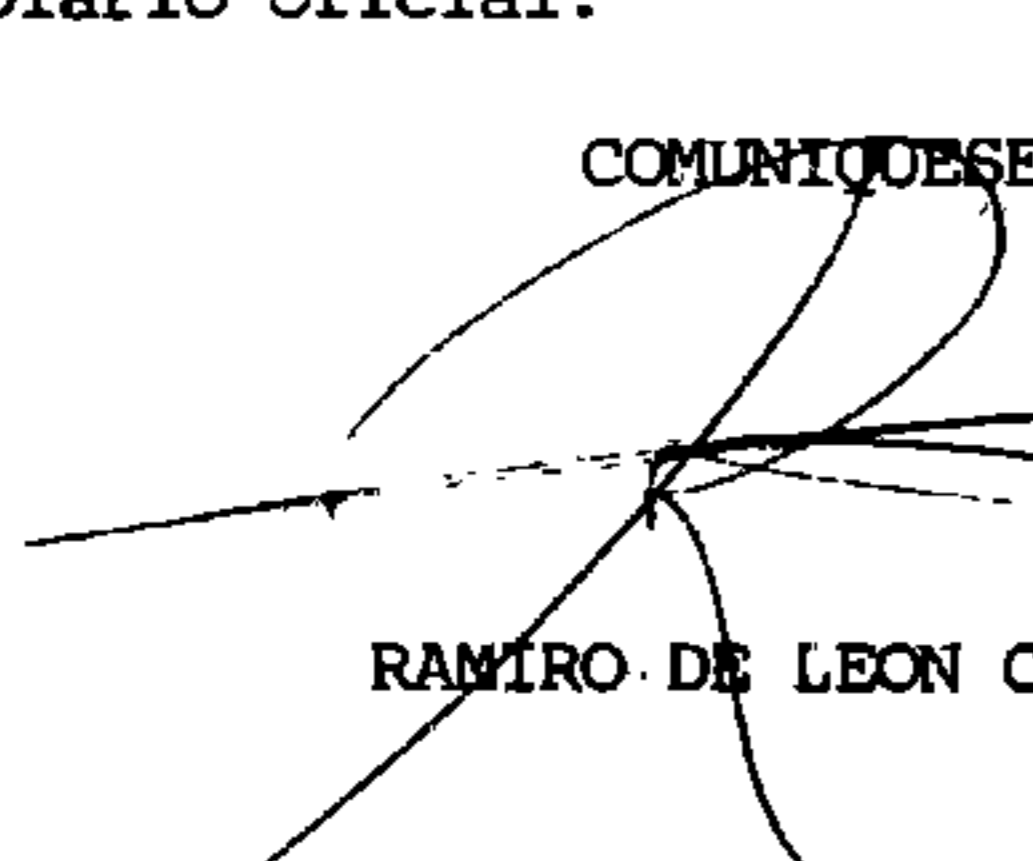
ACUERDA:

ARTICULO 1o. Se modifica el artículo 2o. del Acuerdo Gubernativo Número 486-91 de fecha 12 de julio de 1991, el cual queda así:

"Artículo 2o. Integración. La Comisión estará integrada por un Presidente nombrado por el Presidente de la República, quien lo representa y preside la Comisión, y los Ministros de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional, el Jefe del Ministerio Público y el Coordinador de la Comisión de la Paz. En casos excepcionales, los Ministros de Estado, el Jefe del Ministerio Público y el Coordinador de la Comisión de la Paz podrán delegar su representación en un funcionario de alto rango de su respectiva dependencia".

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

  
RAMIRO DE LEON CARPIO

La Ministra de Relaciones Exteriores El Ministro de Gobernación

  
GLADYS MARITHA RUIZ DE VIELMAN

  
DANILLO PARRINELLO BLANCO



El Ministro de la Defensa Nacional

  
MARIO RENE ENRIQUEZ MORALES.

Acuérdase vetar el Decreto número 34-94 del Congreso de la República, que contiene la Ley de Conservación de Tierras y Suelos.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 224-94

Palacio Nacional: Guatemala, 13 de mayo de 1994.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que a tenor de lo que establece el Artículo 177 de la Constitución Política de la República, corresponde al Organismo Ejecutivo la sanción, promulgación y publicación de las leyes aprobadas por el Congreso de la República, y que, por otra parte, conforme los artículos 178 y 183, inciso h), de la propia Constitución, el Presidente de la República tiene el derecho de ejercer el veto con respecto a las leyes emitidas por el Congreso, pudiendo para el efecto devolverlas a este último con las observaciones que estime convenientes.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República remitió al Organismo Ejecutivo, el 26 de abril de 1994, el Decreto número 34-94, que contiene la Ley de Conservación de Tierras y Suelos; sin embargo, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, estima que dicho Decreto contiene disposiciones cuya ejecución práctica derivaría en dificultades técnicas e inconvenientes operativos, por lo que, en ejercicio de la facultad de veto antes referida, se juzga pertinente devolverlo al Congreso con las observaciones del caso.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 183, incisos e) y h), de la Constitución Política de la República, y con fundamento en lo considerado y norma constitucional citada,

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1o. Se veta el Decreto número 34-94 del Congreso de la República, aprobado el 19 de abril de 1994, que contiene la Ley de Conservación de Tierras y Suelos.

Artículo 2o. Con las observaciones correspondientes, se dispone devolver el citado Decreto al Congreso de la República para su reconsideración.



COMUNIQUESE,


RAMIRO DE LEON CARPIO

El Vicepresidente de la República

ARTURO HERBRUCER ASTURIAS



DANILLO B. PARRINELLO B.  
MINISTRO DE GOBERNACION

  
GLADYS MARITHA RUIZ SANCHEZ DE VIELMAN  
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES



ROBERTO E. ALFREDO TAY C.  
MINISTRO DE EDUCACION



LUIS ARTURO DEL VALLE C.  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
GANADERIA Y ALIMENTACION



Ing. Jorge E. Erdmenger L.  
Ministro de Comunicaciones,  
Transporte y Obras Públicas

GUSTAVO FRANCISCO HERNANDEZ POLANCO  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL

EDUARDO GONZALEZ CASTILLO  
MINISTRO DE ECONOMIA



Lic. Gladys Annabella Morán Mánzila  
Ministra de Trabajo y Previsión Social



ANA ORDOÑEZ DE MOLINA  
Ministra de Finanzas Públicas

VICTORIO IVAN BARRERA MELGAR  
VICEMINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES  
ENCARGADO DEL DESPACHO

GUSTAVO ADOLFO CHENG BECKER  
VICEMINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
ENCARGADO DEL DESPACHO

3-17-94

JOSE LUIS TERRON CALDERON  
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS